

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de febrero de 2023

Expediente: 2022- 00169
Restitución de inmueble

Téngase en cuenta que la parte actora dio trámite a la notificación del demandado a través del mecanismo contemplado en el art. 292 del C.G.P., y previamente al artículo 291 ibídem., sin embargo no aportaron las copias cotejadas, esto es el auto admisorio de la demanda y contenido de la misma.

Por tal razón, se requerirá al abogado de la parte actora para que, en el término de 5 días, allegue los documentos completos que acredite que se surtió la notificación en debida forma, tal y como lo señala el estatuto procesal civil vigente.

Fenecido lo anterior, vuélvase las diligencias al Despacho.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef03ef16f3b043cd0b1a7f35ecb6e05e8dbd6103c4483a654a8e58eef54031f**

Documento generado en 02/02/2023 05:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>